



SISTEMA DIF TULUM, QUINTANA ROO

DIRECCIÓN JURÍDICA, VINCULACIÓN Y ENLACE DE TRANSPARENCIA

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

FECHA DE PUBLICACIÓN: P.O.E. 18-01-2023

- III. Crear bases y acciones interinstitucionales con dependencias de orden gubernamental o privado, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a los adultos mayores;
- IV. Coordinar y supervisar a las actividades de los programas dirigidos al adulto mayor;
- V. Gestionar programas laborales con empresas para la integración de los adultos mayores a la productividad social;
- VI. Promover, difundir y proteger los derechos de los adultos mayores para propiciar su participación en los programas sociales implementados por el gobierno federal, estatal y municipal;
- VII. Supervisar las actividades de los adultos mayores en las tiendas de autoservicios, supermercados y demás establecimientos comerciales en los cuales llevan funciones de empaques o similares de cualquier índole;
- VIII. Coordinar y supervisar la Casa del Club de Medio Día de la Persona Mayor, así como emitir y actualizar los lineamientos internos para su debido funcionamiento y operación;
- IX. Realizar actividades de carácter recreativo, cultural y deportivo donde participen los adultos mayores;
- X. Promover valores de respeto, tolerancia, responsabilidad y honestidad hacia los adultos mayores;
- XI. Implementar programas de salud física y mental, acondicionamiento físico y calidad alimenticia a favor de los adultos mayores;
- XII. Llevar el debido control de los expedientes de los adultos mayores que ingresen a la Casa del Club de Medio día de la Persona Mayor; y
- XIII. Las demás funciones inherentes a su cargo o en su caso asigne expresamente la Dirección del área y/o la Dirección general.

**Artículo 71.** El Departamento de Programas de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo (PAMAR) tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Crear programas encaminados a los menores y adolescentes en riesgo, abordando temas tales como las adicciones, trabajo infantil, embarazo en adolescentes, explotación sexual infantil y trata de personas, promoción del buen trato, promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y del comité de seguimiento y vigilancia de la aplicación de la convención sobre los derechos del niño o su homólogo en el Estado;
- II. Prevenir y reducir la farmacodependencia en menores y adolescentes en riesgo a través de pláticas, foros, talleres y conferencias;
- III. Prevenir y reducir los embarazos en los adolescentes a través de pláticas, foros, talleres y conferencias;
- IV. Prevenir y reducir la deserción escolar en menores y adolescentes a través de pláticas, foros, talleres y conferencias;



- V. Aplicar actividades educativas, recreativas, culturales y formativas que propicien el desarrollo de conocimiento, habilidades, destreza y conductas vinculadas a la protección y el autocuidado y la convivencia positiva de las niñas, niños y adolescentes, su familia, la escuela y la comunidad;
- VI. Generar espacios de participación de niñas, niños y adolescentes; y
- VII. Las demás funciones inherentes a su cargo o en su caso asigne expresamente la Dirección del área y/o la Dirección General.

**Artículo 72.** El Departamento de Psicología Clínica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proporcionar de manera oportuna las herramientas para promover la salud mental de manera integral en las familias, a través de una intervención psicológica de nivel primario y secundario;
- II. Aplicar las herramientas clínicas necesarias para la realización del diagnóstico y tratamiento clínico psicológico;
- III. Proporcionar la atención psicológica que requiera la ciudadanía que acude a las instalaciones del SMDIF, a través de consultas individuales y/o grupos terapéuticos;
- IV. Resguardar de manera responsable la información de la historia clínica del paciente;
- V. Realizar trabajo de prevención en la salud mental llevando a cabo conferencias, talleres, jornadas y pláticas en escuelas y centros laborales tanto del sector público como privado;
- VI. Colaborar con instituciones gubernamentales y no gubernamentales en los temas del cuidado de la salud mental;
- VII. Brindar atención psicológica a través de la realización de valoración psicodiagnósticos; y
- VIII. Las demás funciones inherentes a su cargo y las que asigne expresamente la Dirección del área y/o la Dirección General.

**Artículo 73.** El Departamento de Recreación, Cultura y Deporte, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Implementar y llevar a cabo programas deportivos y de orden cultural y recreativo para beneficio de las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y en general de las familias del municipio;
- II. Planear, programar y realizar las actividades deportivas, recreativas y culturales del SMDIF;
- III. Contribuir al desarrollo de la familia y su comunidad, a través del fomento y práctica del deporte y la realización de actividades culturales; y
- IV. Las demás funciones inherentes a su cargo y las que asigne expresamente la Dirección del área y/o la Dirección General.

#### CAPÍTULO IV

#### DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD